

autorizada por el Notario de Logroño (La Rioja), D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o en el Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que durante todo el citado periodo, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica - Paseo de Sagasta, 28 - en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de Julio de 1.992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

V.B.522

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0543-1-92 incoado a G.SAENZ ADAN, titular del vehículo I.O-9694-D, que tuvo su anterior residencia en LOGROÑO (LA RIOJA), C/Cigüena, 3 se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 20 de Febrero de 1.992 TRANSPORTANDO CAFÉ DE SANTURTIZI A LOGROÑO NO LLEVANDO A BORDO LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES con presunta infracción del artículo 142 B) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 5.000 pts., en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, a 22 de Julio de 1.992.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Notificación expediente sancionador

V.B.513

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (B.O.E. 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el ANEXO, haciendo constar:

1º El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apdo. 2º art. 145 Ley 16/87).

2º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Zaragoza.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Zaragoza, 8 de Julio de 1992.— La Jefe de Sección Instructora del Expediente, María José Anguita Orte.

ANEXO

Expediente: Z01596092
Fecha: 03/04/92
Nombre: Agencia de Ttes. de Luis, S.A.
Población: Agoncillo
Provincia: La Rioja
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90

Notificación expediente sancionador

V.B.521

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley (B.O.E. 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el ANEXO, haciendo constar:

1º El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apdo. 2º art. 145 Ley 16/87).

2º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Zaragoza.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Zaragoza, 22 de Julio de 1992.— La Jefe de Sección Instructora del Expediente, María José Anguita Orte.

ANEXO

Expediente: Z02048092
Fecha: 11/05/92
Nombre: José M^a Lucca Suescum
Población: Alfaro
Provincia: La Rioja
Sanción: 46.000
Preceptos infringidos: 142L Ley 16/87 OM 26.12.90; 199M RD 1211/90

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza y aprueba a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 KV denominada BARCINA-LA SERNA en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra (769) V.B.514

VISTO el expediente incoado en las Direcciones Provinciales de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Burgos, La Rioja y Navarra, a instancia de la entonces denominada Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., en representación de Red Eléctrica de España, s.a., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la legalización de la modificación de la línea a 400 kv de tensión Barcina-La Serna, autorizada originalmente por esta Dirección General por Resolución de 14 de Agosto de 1984, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. la modificación del proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kv de tensión, BARCINA-LA SERNA, en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, consistiendo dicha modificación en la instalación de un enlace de telecomunicaciones entre las subestaciones origen y final de la citada línea, mediante un cable de fibra óptica de seis fibras monomodo que irá adosado a uno de los cables de tierra de la línea por medio de preformados de acero recubiertos de aluminio. Las bajadas del cable de fibra óptica para realizar las conexiones irán protegidas por un tubo blindado situado en la parte interior del montante de las torres.

Esta Resolución anula a la de fecha 10 de Marzo de 1992, en la que se había producido un error.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de Julio de 1992.— La Directora General, M^a Luisa Huidobro y Arriba

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106